

Bogotá, D.C.

Señor

GERARDO HERNÁN LOZANO VICTORIA

Curador Urbano No. 2 Santiago de Cali
Av. 4 No. 10N 130, Edificio "Paseo Bolívar"
Santiago de Cali

ASUNTO: Radicado 2018ER0019509– Consulta sobre la Resolución 0064 de 2018 que reglamenta la tasa de vigilancia de que trata la Ley 1796 de 2016.

Respetado señor:

Mediante el número de radicación de asunto, se plantea a éste Ministerio, una inquietud relacionada con la base de liquidación de la tasa de vigilancia contenida en la Resolución 0064 de 2016, sobre lo cual procedemos a resolver a continuación:

1. "(...) *Es necesario aclarar si el 5% del recaudo de expensas que debemos liquidar y transferir al fondo cuenta de curadores, corresponde solo a lo recaudado por concepto de cargo variable (CV), en consideración a que, reitero, el cargo fijo (CF), según la Ley, tiene una destinación específica como lo es la de cubrir los gastos que demande la prestación del servicio*".

En primera instancia, la Ley 1796 de 2016 en su artículo 30 ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentar, a título de tasa de vigilancia, el porcentaje de las expensas derivadas de la labor de los Curadores Urbanos, que se destinará a garantizar las funciones de vigilancia y control que ejercerá la Superintendencia de Notariado y Registro. (Subraya fuera de texto)

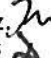
Ahora bien, este mandamiento incorpora los supuestos básicos en cuanto a sistema y método para determinar la tasa de vigilancia, por cuanto ordena, en primer lugar, a que sea un porcentaje sobre el valor total de la expensa, sin hacer escisión alguna sobre los componentes que integran dicho valor, y segundo, al señalar explícitamente que dicho valor será para garantizar la sostenibilidad de función de vigilancia y control que ejercerá la Superintendencia de Notariado y Registro.

Como se observa, lo contenido en el artículo 30 de la Ley 1796 de 2016 fue suficiente para derivar en los criterios de determinación de la tasa, y en ese orden, con fundamento en las necesidades de recursos justificadas por la Superintendencia de Notariado y Registro para asumir tal función, y la información provista por el Colegio Nacional de Curadores en distintas mesas de trabajo llevadas a cabo previo a la expedición de la Resolución 0064, éste Ministerio procesó, analizó y realizó las validaciones correspondientes de esta información lo que le permitió determinar una tasa del 5% sobre el monto total de las expensas.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el marco de las competencias establecidas para esta Dirección por el Decreto Ley 3571 de 2011, relacionadas con las funciones de formulación de políticas y orientación de procesos de desarrollo territorial, con fundamento en las cuales se emiten conceptos de carácter general sin abordar asuntos particulares ni concretos.

Cordialmente,


RODOLFO BELTRÁN CUBILLOS
Director de Espacio Urbano y Territorial

Elaboró: J. Ramírez 
Revisó: D. Cuadros 